Cavildo

En las Salas Capitulares del Ayuntam.to de esta villa de Alhuazarron en veinte y uno de Junio de mil ochocientos once, para Cavildo Extraordinario precedida citacion gral. con papeleta antedicha, se juntaron los Señores Dn. Thadeo Pico, y Bonomat Abogado de los R.s Consejos, Alc.e m.or y Capitan a guerra de ella por S. M. Dn. Gines Josef Sandin Pinto, y Dn. Gines Josef Granados Regidores perpetuos del Ayuntam.to de la misma, Dn. Gines Granados de Ayala Prior, Sindico General del mismo Ayuntam.to y Dn. Benito Ruiz Gonzalez Jurado perpetuo del mismo, unicos Concejales que han concurrido de los citados, y todos en forma de Ayuntam.to trataron y acordaron lo sig.te

En este Ayuntam.to se ha visto un Real decreto del Supremo Consejo de Regencia con fha. dos de Mayo, que se a comunicado por el S.r Dn. Ygnacio Muñoz Presid.te y vocales de la Junta Sup.or de Murcia en 15 del corrente mes, en que inserta la resolucion de las Cortes y detalla las reglas que deven observarse para su execucion relativo a la Contribuz.on o prestamo forzoso de las alajas de oro y plata, y manifestacion de todas ellas aun que pertenescan a los templos, y particulares bajo las reglas, modo, y forma que esta dispuesta por las ordenes que acompaña a la Circular de la Junta Superior de Murcia; y en su vista acordaron se guarde, y cumpla y que se observe quanto se prescrive y para su devido efecto fijese el correspon.te Edicto, insertando a la letra el reglam.to q.e